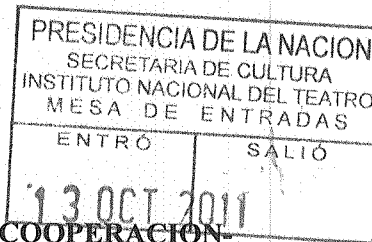




Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



**-CONVENIO MARCO DE COOPERACION-**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, con domicilio en Av. Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su Rectora, Sra. Teresa Vega, D.N.I N° 17.025.740, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Raúl Brambilla, D.N.I N° 11.705.186, por la otra, en adelante "**I.N.T**", acuerdan en celebrar este **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto fijar las bases sobre las cuales las partes colaborarán recíprocamente en la organización de actividades y el desarrollo de programas teatrales propuestos por el I.N.T en el ámbito de sus "Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País". De esa forma, los firmantes procuran contribuir a optimizar las capacidades institucionales dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, mediante actividades de fortalecimiento, asistencia y capacitación.

**SEGUNDA:** Los Programas específicos a realizar en el marco del presente requerirán para su validez e instrumentación de la previa y expresa conformidad de las partes a través de un convenio particular.

**TERCERA:** En dicho convenio se establecerán los objetivos del Programa, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

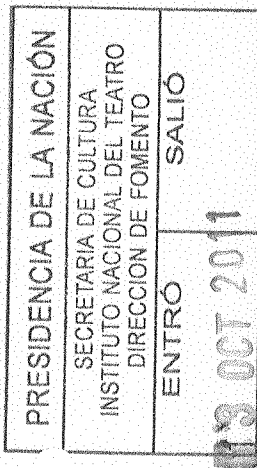
**CUARTA:** Los convenios particulares deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del I.N.T.

**QUINTA:** En la difusión de los Programas que acuerden desarrollar las partes se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que el presente regirá a partir del 1° de Junio del año 2011 y tendrá vigencia hasta que cualquiera de ellas comunique por escrito y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a partir de los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

**En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Mayo del año 2011.**



NORMAN PORTANKO  
REPRESENTANTE PROVINCIAL NEUQ. EN  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

RAÚL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Prof. TERESA VEGA  
RECTORA  
Universidad Nacional del Comahue